Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 1334/2003 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 2003

por el que se modifican las condiciones para la autorización de una serie de aditivos en la alimentación animal pertenecientes al grupo de los oligoelementos

(DO L 187 de 26.7.2003, p. 11)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 2112/2003 de la Comisión de 1 de diciembre de 2003	L 317	22	2.12.2003
►**M2**	Reglamento (CE) nº 1980/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005	L 318	3	6.12.2005
►**M3**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 601/2013 de la Comisión de 24 de junio de 2013	L 172	14	25.6.2013
►**M4**	modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 131/2014 de la Comisión de 11 de febrero de 2014	L 41	3	12.2.2014
►**M5**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 107/2014 de la Comisión de 5 de febrero de 2014	L 36	7	6.2.2014
►**M6**	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1095 de la Comisión de 6 de julio de 2016	L 182	7	7.7.2016
►**M7**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 de la Comisión de 8 de junio de 2017	L 166	1	29.6.2017
►**M8**	modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/353 de la Comisión de 9 de marzo de 2018	L 68	3	12.3.2018
►**M9**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2330 de la Comisión de 14 de diciembre de 2017	L 333	41	15.12.2017
►**M10**	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1039 de la Comisión de 23 de julio de 2018	L 186	3	24.7.2018

Rectificado por:

►**C1** Rectificación, DO L 14 de 21.1.2004, p. 54 (1334/2003)

►**C2** Rectificación, DO L 351 de 30.12.2017, p. 202 (2017/2330)

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 1334/2003 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 2003

por el que se modifican las condiciones para la autorización de una serie de aditivos en la alimentación animal pertenecientes al grupo de los oligoelementos

Artículo 1

Las condiciones para la autorización de los aditivos E1 Hierro-Fe, E3 Cobalto-Co, E4 Cobre-Cu, E5 Manganeso-Mn y E6 Zinc–Zn pertenecientes al grupo de los oligoelementos [1] quedan sustituidas por las condiciones establecidas en el anexo de conformidad con la Directiva 70/524/CEE.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Entrará en aplicación el 26 de enero de 2004. No obstante, las actuales existencias de piensos etiquetados con arreglo a las anteriores condiciones establecidas de conformidad con la Directiva 70/524/CEE podrán utilizarse durante un período de transición que expirará 26 de abril de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

[1] La lista de los aditivos autorizados, incluidos los oligoelementos, está publicada en el DO C 329 de 31.12.2002, p. 1, modificada por el Reglamento (CE) nº 871/2003, L 123 de 21.5.2003, p. 3.

▼B

ANEXO

Nº CE	Elemento	Aditivo	Fórmula química y descripción	►C1 Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo ◄	Otras disposiciones	Período de autorización
▼M1						
Oligoelementos						
E1	Hierro-Fe	Carbonato ferroso	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄	Ovinos: 500 (en total) mg/kg de pienso completo Animales de compañía: 1 250 (en total) mg/kg de pienso completo Cerdos: — lechones de hasta una semana antes del destete: 250 mg/día — otros cerdos: 750 (en total) mg/kg de pienso completo Otras especies: 750 (en total) mg/kg de pienso completo		Sin límite de tiempo
		►M7 ►M8 ——— ◄ ◄	►M7 ►M8 ——— ◄ ◄			
		Cloruro férrico, hexahidratado	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
		►M7 ►M8 ——— ◄ ◄	►M7 ►M8 ——— ◄ ◄			
		Fumarato ferroso	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
		►M7 ►M8 ——— ◄ ◄	►M7 ►M8 ——— ◄ ◄			
		Óxido férrico	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
		Sulfato ferroso, monohidratado	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
		Sulfato ferroso, heptahidratado	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
		Quelato ferroso de aminoácidos, hidratado	►M9 ►C2 ——— ◄ ◄			
▼B						
E 3	Cobalto-Co	►M3 ►M4 ——— ◄ ◄	$Co(CH_3COO)_2 \cdot 4H_2O$	►C1 2 (total) mg/kg de pienso completo ◄	—	Sin límite de tiempo
		►M3 ►M4 ——— ◄ ◄	$2CoCO_3 \cdot 3Co(OH)_2 \cdot H_2O$			

▼B

Nº CE	Elemento	Aditivo	Fórmula química y descripción	►C1 Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo ◄	Otras disposiciones	Período de autorización
		►M5 ——— ◄	$CoCl_2 \cdot 6H_2O$			
		►M3 ►M4 ——— ◄ ◄	$CoSO_4 \cdot 7H_2O$			
		►M5 ——— ◄	$CoSO_4 \cdot H_2O$			
		►M5 ——— ◄	$Co(NO_3)_2 \cdot 6H_2O$			
E 4	Cobre-Cu	►M10 ——— ◄	$Cu(CH_3COO)_2 \cdot H_2O$	Cerdos — lechones de hasta 12 semanas: 170 (total) — otros cerdos: 25 (total) Bovinos 1. — bovinos antes del inicio de la rumia: — sustitutivos de la leche: 15 (total) — otros piensos completos: 15 (total). 2. — otros bovinos: 35 (total). Ovinos: 15 (total) Peces: 25 (total) Crustáceos: 50 (total) Otras especies: 25 (total)	Se insertarán las siguientes declaraciones en el etiquetado y los documentos de acompañamiento: — Para las ovejas: Cuando el nivel de cobre en el pienso supere los 10 mg/kg: «el nivel de cobre de este pienso puede provocar intoxicación en algunas razas de ovejas» — Para los bovinos tras el inicio de la rumia: Cuando el nivel de cobre en el pienso sea inferior a 20 mg/kg: «el nivel de cobre de este pienso puede provocar carencias de cobre en el ganado que consuma pastos con elevado contenido de molibdeno o sulfuro»	Sin límite de tiempo
		►M10 ——— ◄	$CuCO_3 \cdot Cu(OH)_2 \cdot H_2O$			
		►M10 ——— ◄	$CuCl_2 \cdot 2H_2O$			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		►M10 ——— ◄	CuO			
		►M10 ——— ◄	$CuSO_4 \cdot 5H_2O$			
		►M10 ——— ◄	$Cu\ (x)_{1-3} \cdot nH_2O$ (x = anión de cualquier aminoácido derivado de proteínas de soja hidrolizada) Peso molecular no superior a 1 500			
		►M10 ——— ◄	$Cu(C_6H_{13}N_2O_2)_2 \cdot SO_4$			31.3.2004 para el sulfato de cobre-lisina

▼B

Nº CE	Elemento	Aditivo	Fórmula química y descripción	►C1 Contenido máximo del elemento en mg/kg de pienso completo ◄	Otras disposiciones	Período de autorización
E 5	Manganeso-Mn	►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄	Peces: 100 (total) Otras especies: 150 (total)	—	Sin límite de tiempo
		Cloruro manganoso, tetrahidratado	$MnCl_2 \cdot 4H_2O$			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		Óxido manganoso	MnO			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		Sulfato manganoso, monohidratado	$MnSO_4 \cdot H_2O$			
		Quelato de manganeso de aminoácidos, hidratado	Mn $(x)_{1-3} \cdot nH_2O$ (x = anión de cualquier aminoácido derivado de proteínas de soja hidrolizada) Peso molecular no superior a 1 500			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
E 6	Zinc-Zn	►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄	Animales de compañía: 250 (total) Peces: 200 (total) Sustitutivos de la leche: 200 (total) Otras especies: 150 (total)	—	Sin límite de tiempo
		►M6 ——— ◄	►M6 ——— ◄			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		►M7 ——— ◄	►M7 ——— ◄			
		►M6 ——— ◄	►M6 ——— ◄			
		►M6 ——— ◄	►M6 ——— ◄			
		►M6 ——— ◄	►M6 ——— ◄			
		►M6 ——— ◄	►M6 ——— ◄			